

NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LA ESPECIALIDAD DE TRAUMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORTOPÉDICA PARA FRATERNIDAD-MUPRESPA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 275, EN ALBACETE, PIC2024_31118.

FRATERNIDAD-MUPRESPA, en cuanto entidad que presta servicios sanitarios y de recuperación a los trabajadores asociados, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma, debe contar con aquellos servicios que resulten necesarios para garantizar la debida asistencia y la plena recuperación de los trabajadores en el ámbito de las contingencias profesionales, y además la asistencia sanitaria derivada de contingencias comunes, en los términos establecidos en el artículo 82.4 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, cuando se dieran las circunstancias y los requisitos para ello, asegurando la prestación sanitaria necesaria correspondiente a las contingencias que asume.

FRATERNIDAD-MUPRESPA es titular de centros asistenciales en distintas provincias en los que, ante una contingencia laboral, se dispensa la asistencia sanitaria necesaria, desde el mismo momento del accidente o enfermedad profesional hasta la recuperación del accidentado.

Las patologías traumatológicas relacionadas con accidentes de trabajo y enfermedades profesionales tienen importantes repercusiones, desde el punto de vista laboral y del gasto sanitario, por las potenciales limitaciones e incapacidades, tanto temporales como permanentes que pueden conllevar.

Dadas las características de la actividad desarrollada por la mutua, la mayor parte de los procesos atendidos en ella son de tipo traumatológico pudiendo precisar en ocasiones valoraciones y/o tratamientos por parte de especialistas en traumatología para la valoración de la situación clínica, la capacidad laboral y una adecuada orientación del proceso diagnóstico-terapéutico de los trabajadores accidentados.

En este contexto, **FRATERNIDAD-MUPRESPA**, en cumplimiento de las tareas sanitarias y recuperadoras encomendadas a las mutuas colaboradoras de la Seguridad Social, necesita garantizar la prestación sanitaria de los servicios de Traumatología y Cirugía Ortopédica, concretamente en la localidad de Albacete, al objeto de remitir a sus trabajadores protegidos para valoración por parte de estos especialistas.

En el momento actual en esta provincia esta asistencia se está prestando mediante un contrato adjudicado tras licitación cuya fecha de vencimiento está próxima por lo

que se precisa volver a licitar el servicio para poder dar continuidad a la demanda asistencial.

A la vista de cuanto antecede, entendemos que resulta necesario proceder al inicio de un nuevo expediente de contratación, a la aprobación del mismo y a su tramitación mediante el procedimiento que corresponda al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Madrid, marzo de 2024
Departamento de Gestión Sanitaria
FRATERNIDAD-MUPRESPA